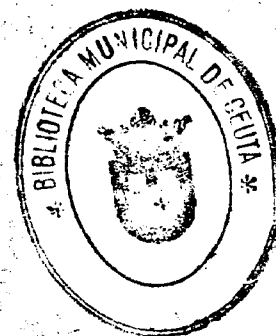


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XXIX

Número 1.466

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA
CEUTA

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Ceuta

Institución Benéfica fundada en 1937, bajo el protectorado del Gobierno, con la fiscalización del Ministerio de Trabajo.

Saldo de la cuenta de Libretas de Ahorros Ordinarias, al 31 de Diciembre de cada Año desde la Fundación de esta sección.

<u>Años</u>	<u>Pesetas</u>
1.938	62.258,74
1.939	80.505,36
1.940	100.405,60
1.941	176.740,35
1.942	441.380,09
1.943	666.811,36
1.944	731.169,67
1.945	675.281,41
1.946	746.034,33
1.947	912.782,41
1.948	1.139.687,01
1.949	1.358.963,56
1.950	1.725.080,09
1.951	2.439.647,33
1.952	4.188.176,82
1.953	4.775.348,64

OPERACIONES QUE EFECTÚA:

Libretas Ordinarias al 2 por 100	Cuentas corrientes al 1°.
Libretas Escolares al 2 por 100	Custodia de Valores
Imposiciones a un año al 3 por 100	Operaciones de Intercambio con todas las
Imposiciones a seis meses al 2,5 por 100	Cajas de Ahorros Benéficas de España.

Oficinas Centrales: Isabel Cabral, 9 y Teniente Arrabal, 3

Agencia Urbana núm. 1: José Antonio, 18.-Teléfono, 159.-Apartado, 66

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

11 de Noviembre de 1954

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	50'00	Pesetas anuales
Anuncios comerciales (dozavo página)	30,00	»
Suscripción-Anuncio	75,00	»
Anuncios Oficiales	2,00	» línea.
Id. y Avisos particulares	2,00	»
Número suelto	1,00	» ejemplar
Id. atrasado	1,50	»

LOS PAGOS POR SEMESTRES, EN FINES DE MARZO Y SEPTIEMBRE.

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
MARTES, JUEVES Y SABADOS, de 10 a 12 de la mañana.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8'30 a 13'30.

Horas de despacho al público: De 9 a 13.

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 13.
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13.

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

362

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

BANDO

El Alcalde de Ceuta.

HACE SABER: Que por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y en cumplimiento de las disposiciones generales del Estado, encaminadas a conseguir un mayor nivel cultural en nuestra Ciudad y en especial, la desaparición del analfabetismo, se ha dispuesto:

PRIMERO: Que a partir del día 8 del actual y, de las diez y nueve a las veintiuna horas, se establecerán clases para adultos en los siguientes colegios de la Ciudad:

- Grupo Escolar Lope de Vega, tres clases.
- Grupo Escolar Solís, dos clases.
- Grupo Antiguo Asilo, una clase.

EN EL CAMPO EXTERIOR.

- Escuela Parroquial de Hadú, una clase.
- Escuela Nacional, en la calle «LL» de Hadú, dos clases.
- Grupo Escolar del General Sanjurjo (Morro), una clase.
- Escuela Nacional de la Barriada España, una clase.

Escuela Nacional de Villa Jovita, una clase.
Escuela Nacional de la Barriada del Príncipe, una clase.

SEGUNDO: Los adultos tendrán derecho a recibir estas clases gratuitamente, pudiendo hacer su inscripción en los propios colegios.

TERCERO: Estas Enseñanzas se dedicarán, no solo a los analfabetos, sino también a quienes deseen obtener un mayor grado cultural.

Esta Alcaldía espera la colaboración de todos los interesados en lograr una elevación del nivel cultural de la Ciudad y en particular, de cuantos por razones especiales de dependencia, puedan coadyuvar en beneficio de tan patriótica labor, que redundará en el bien común.

Al propio tiempo exhorto a todos los vecinos mayores de catorce años, que aún no supieran leer ni escribir para que, en bien propio y en evitación de las sanciones en que pudieran incurrir, colaboren inscribiéndose en estas clases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 6 de Noviembre de 1954.

Vicente García Arrazola.

363

Declaración anual de Ganado y de Vehículos

EDICTO

El Alcalde de esta ciudad.

HACE SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Ejército, todos los propietarios de ganado caballar, asnal y bovino y de carruajes, automóviles, bicicletas y motocicletas, deberán presentarse por sí o debidamente representados, desde el 15 del actual hasta el 15 de diciembre siguiente, en el Negociado de Quintas de este Ilustre Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina para inscribir los suyos en las listas del censo correspondiente al año 1954-1955, advirtiéndose en evitación de confusiones, que el poseer la hoja provisional de requisición, no les exime de volver a hacerlo en el aludido censo, toda vez que las nuevas declaraciones afectan al mismo, debiendo los interesados hacer la presentación previstos de la documentación correspondiente a los vehículos de su propiedad.

La formación de este censo, no tiene por objeto la imposición de arbitrios, impuestos, ni gabelas de ninguna especie, sino la necesidad imperiosa de llevar una estadística de dichos semovientes y vehícu-

los a los efectos de requisición militar con las garantías establecidas en el expresado Reglamento, advirtiendo que los que no se presenten a hacer la mencionada inscripción o cometan falsedades, serán sometidas a la requisición, si hubiera lugar a ello sin derecho a indemnización alguna y además sancionados con multa de veinticinco a quinientas pesetas, graduables según la situación económica de los interesados.

Ceuta, 6 de noviembre de 1954.

Vicente García Arrazola.

364

Subdelegación de Hacienda de Ceuta

Pliego de condiciones para la contrata de la Confección de Matrices y Recibos o Patentes para el año 1955 en esta Zona Recaudatoria de Ceuta.

Primera.—El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices y recibos o patentes para la recaudación ordinaria del ejercicio 1955 en esta Zona recaudatoria, correspondientes a la tributación por las Contribuciones Urbana, Industrial, Radioaudición y Patente automóviles, los cuales se calculan aproximadamente en 5.000 matrices y recibos del impuesto de Radioaudición; y 6.000 matrices y 10.000 recibos en los restantes impuestos en conjunto.

Segunda.—La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Subdelegación de Hacienda facilite al concesionario, y tomando por base los documentos cobratorios que también le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros o legibles, y relleno de todos los espacios blancos que los impresos contengan. También podrán rellenarse a máquina.

Tercera.—El precio del servicio consistirá en cincuenta pesetas el millar de matrices y setenta y cinco pesetas el millar de recibos del impuesto de Radioaudición; y ciento veinticinco pesetas el millar de matrices y cien pesetas el de recibos en los restantes impuestos citados.

Cuarta.—Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor en esta Subdelegación de Hacienda, justamente con los documentos cobratorios originales, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta.—En todo momento la Subdelegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta.—El abono del precio estipulado se efectuará por quincena, comprendiendo cada abono los trabajos del referido período.

Séptima.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por este, será contra el correspondiente recibo, reflejándose por la Subdelegación de Hacienda el movimiento mediante una cuenta en la que, por clases de impresos, constituirá cargo el número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, e integrarán la data los rellenos por el servicio, los que resulten inutilizados, y los sobrantes o en blanco.

Octava.—En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Subdelegado de Hacienda el 5 por 100 del importe del concurso en función del número de matrices y recibos calculados.

Novena.—Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de esta Subdelegación en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décima.—El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario determinará la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza constituida, y sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden que cupiera exigirle.

Ceuta, 3 de Noviembre de 1954.

El Tesorero,
Firmado: G. de la Rosa.

V.º B.º

El Subdelegado de Hacienda,

Firmado: E. Moreno.

MODELO DE PROPOSICION

Reintegro: 1,55 pesetas.

Don, que vive en, provincia de, calle de, número, profesión, enterado del anuncio, condiciones y bases que rigen en el concurso para la confección o relleno de matrices y recibos para la recaudación ordinaria del año 1955 en esta Zona, sometiéndose enteramente a las mismas, se compromete a realizar tales trabajos por los siguientes precios:

Impuesto de Radioaudición:

Relleno de matrices a (en letra) Ptas. millar.

Relleno de recibos a (en letra) Ptas. millar.

Restantes conceptos:

Relleno de matrices a (en letra) Ptas. millar.

Relleno de recibos a (en letra) Ptas. millar.

Nota.—Estos precios no podrán ser nunca superiores a los tipos señalados en la condición tercera.

365

Magistratura del Trabajo de Ceuta

Cédula de Notificación

Don Juan Antonio Jiménez Rodríguez, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Ceuta.

DOY FE: Que en los autos núm. 100 de 1954, seguidos a instancia de Abdelasis Hamed Ben Hurriagli contra Mohamed Ben Abdela Susi, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«**SENTENCIA.**—En la ciudad de Ceuta a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Francisco Muñoz Morales, Magistrado del Trabajo suplente de esta Plaza, habiendo visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancia de Abdelasis Hamed Ben Hurriagli, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en Hadú, contra Mohamed Ben Abdela Susi, mayor de edad, propietario de un horno de panadería para musulmanes y de esta vecindad, con domicilio en la misma barriada.»

«**FALLO.**—Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por Abdelasis Hamed B. Hurriagli contra Mohamed B. Abdela Susi en reclamación por despido y por cantidad y en su consecuencia, que debo absolver y absuelvo libremente al demandando de la totalidad de pedimentos del actor.—Notifíquese esta resolución a las partes previéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, preparándolo ante esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo de cinco días a partir del de su notificación y en la forma establecida en la Ley de 22 de diciembre de 1949 y 17 de julio de 1953, ambas sobre reformas en la Jurisdicción Laboral.—Así por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Muñoz Morales.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante Abdelasis Hamed Ben Hurriagli, extiendo el presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

Juan Antonio Jiménez.

Cédula de Notificación

Don Juan Antonio Jiménez Rodríguez, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Ceuta.

DOY FE: Que en los autos no 142 de 1954, seguidos a instancia de la Delegación de Trabajo en nombre de Mohamed Ben Chimi contra Antonio Peláez Ramos, sobre reclamación de Plus Familiar, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Blas Oliet Gil, Magistrado del Trabajo de esta Plaza, habiendo visto los presentes autos sobre Plus Familiar, seguidos a instancia de la Delegación de Trabajo en nombre del musulmán Mohamed Ben Chimi, contra don Antonio Peláez Ramos, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en Hadú calle de Marcelo Roldán; y»

«FALLO.—Que accediendo íntegramente a la demanda deducida por Mohamed Ben Chimi contra Antonio Peláez Ramos, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de setecientas treinta pesetas, importe del plus familiar durante el período de doce de enero de mil novecientos cincuenta y dos a seis de diciembre del mismo año.—Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra ella no cabe recurso alguno dada su cuantía Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Blas Oliet Gil.—Rubricado».

La anterior sentencia fué publicada en su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandante Mohamed Ben Chimi, extendiendo el presente en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

Juan Antonio Jiménez.

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 450-954 sobre malos tratos, se ha dictado la que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En Ceuta a treinta de Octubre de

mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante, Francisca Verdugo Morales, siendo denunciados Antonio Ruiz Conejo y Miguel Pérez Estevez, por la falta de malos tratos.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Ruiz Conejo y Miguel Pérez Estevez a la pena de multa, cada uno, de veinticinco pesetas y costas por mitad; notifíquese esta sentencia a la denunciante por medio de cédula inserta en el Boletín Oficial de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta a 30 de Octubre de 1954.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a Laya-si Ben Mohamed Ben Hamed, de 20 años, soltero, hijo de Mohāmed y de Fatima, natural de Tetuán y actualmente en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado Municipal, sito en calle de Canalejas, 10 (altos) para su asistencia al juicio de faltas número 424-54, seguido por hurto contra el expresado, que tendrá lugar a las diez horas del día doce del actual, y al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Ilegible.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 215 de 1954 sobre hurto contra Jorge Redrado Gónez se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la

una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Marcos Serrano Ruiz, siendo denunciado Jorge Redrado Gómez, por la falta de hurto.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Jorge Redrado Gómez a la pena de quince días de arresto menor, indemnización al perjudicado Marcos Serrano Ruiz en la suma de doscientas veinticinco pesetas y costas. Para la notificación de esta sentencia al perjudicado insértese la oportuna cédula en el Boletín Oficial de la Ciudad. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al perjudicado firmo la presente en Ceuta a 30 de octubre de 1954.

El Secretario,
Ilegible.

370

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 264 de 1954 sobre hurto contra Hamido Ben Al-Lal Septi y tres más, se ha dictado sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ceuta a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como denunciante la Guardia Civil del Puesto del Tejar; siendo perjudicado un súbdito inglés, cuyas demás circunstancias se desconocen, siendo denunciados Hamido Ben Al-Lal Septi, Abselam Ben Mohamed Tanyagui; Hamido Ben Hassan y Mohamed Ben Lajsen Duas, por la falta de hurto.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Abselam Ben Mohamed Tanyagui a la pena de quince días de arresto menor; y diez días, también de arresto, a Hamido Ben Al-Lal Septi, Hamido Ben Hassan y Mohamed Ben Lajssen Duas y pago de costas por terceras partes; para el cumplimiento de las penas impuestas se les abona todo el tiempo que estuvieron privados de libertad, practicándose la oportuna liquidación de condena y para que tenga lugar la notificación de esta sentencia al perjudicado insértese la oportuna cédula en el Boletín Oficial de la Ciudad, extensiva esta también para los inculcados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma al perjudica-

do e inculcados, firmo la presente en Ceuta a 30 de Octubre de 1954.

El Secretario,
Ilegible.

371

Cédula de Notificación

En el juicio de faltas número 148 de 1954 sobre estafa, contra Rafael Barceló Figueroa, Juan Molina García y Saib Ben Amar Tuhani, se ha dictado sentencia que la cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Ceuta a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Licenciado en Derecho y Juez Municipal de esta Ciudad, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante don Francisco Pena López y Francisco Alcocer Crespo, Sargento de Infantería y soldado del Regimiento de Artillería de Costas de Marruecos siendo denunciados Rafael Barceló Figueroa, Juan Molina García y Saib Ben Amar Tuhani, mayor de edad, solteros y vecinos de esta Ciudad por la falta de estafa.—FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael Barceló Figueroa, Juan Molina García y Saib Ben Amar Tuhani a la pena de diez días de arresto menor, para cada uno, indemnización solidaria o mancomunada de cien pesetas al soldado Francisco Alcocer Crespo y al pago de las costas por terceras partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán.—Rubricado.—Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación en forma al inculcado Saib Ben Amar Tuhani que se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente que firmo en Ceuta a 30 de Octubre de 1954.

El Secretario,
Ilegible.

372

Junta Municipal del Censo Electoral

Ceuta

A V I S O

Por la presente quedan advertidos los electores así como las personas naturales o jurídicas interesadas, que la Sección 4.ª del Distrito 6.º cuyo Colegio electoral quedó fijado en la Escuela particular del Llano de las Damas, por haber desaparecido dicho inmueble, se establecerá en la Escuela Pericial de Comercio, en las elecciones del 21 actual.

Ceuta, 8 de Noviembre de 1954.

El Presidente,
Ilegible.

José M.^a Borrás é Hijos S. L

VINOS - AGUARDIENTES

Calvo Sotelo 20

Teléfono, 226

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

CEUTA CASTILLEJOS TETUAN TANGER

Plaza de Africa 3

Mohamed Torres. 4 Velazquez 16

Teléfono, 5-8

Teléfono, 1041 Telf. 1857

FRANCISCO PALMA

CONTRATISTA - PINTURA

Daoiz, 1

Teléfono, 351

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

CEUTA TETUAN TANGER

Calvo Sotelo, 20

Gral. Sanjurjo, 1

Marina, 174

Teléfono, 174

Teléfono, 320

Teléfono, 1058

Dirección Telefónica: E N D E L V L L A

Moisés A. Bentata Barchilón

MAYORISTA

PAPELERIA - NOVELAS - FILATELIA

Falange Española, 3

Apartado, 184 - Teléfono, 133

CEUTA

En TETUAN: Papelería Bentata

Mohamed Torres, 2 - Pje.

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7.

Teléfono, 592

CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIDADOR Y EXPORTADOR

... DE VINOS FINOS ...

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 401

Almacenistas al por mayor

Compañía Española de Industria y Comercio "ATLAS"

Gasolina, Petróleo, Gasoil, Asfaltos

Distribuidores exclusivos para Marruecos de los productos de la

Compañía Española de Petróleo (C.E.P.S.A.)

Refinería de Sta. Cruz de Tenerife (Canarias)

OLIMPIA

La mejor Imprenta
de Marruecos

TELEFONO, 67

CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS

CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA

TELEFONICA

IBÁÑEZ

APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 795

El «Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

CURRITO

José Antonio, 8 Falange Española, 35

TELEFONOS, 481 y 323

TEJIDOS - CONFECCIONES - NOVEDADES

CIRUGIA GENERAL

CLINICA DE ACCIDENTES

Dr. Enrique Ostalé

Falange Española, 11

Teléfono, 519

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfonos, 290 y 545 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 232 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfono, 197

Apartado, 13 CEUTA

“EL FARO”

Diario de información general.

Dirección, Administración y Talleres:
Millán Astray núm. 7 - CEUTA

Teléfono, 799 Apartado de Correos 185

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

Carbones - Consignaciones

CEUTA - TANGER

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Falange Española, 9 - Teléfono, 152

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A. (DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 577. — Almacenes 807.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA NACIONAL DE SEGUROS

Subdirección de Ceuta y Zona Occidental de Marruecos

Carlos Gutiérrez Landa

Camoens, 5 pral. Teléfono, 141

Sucursal en Tetuán: Generalísimo, 5. Teléfono, 1222

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 678

CALVO SOTELO. 26

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD.